

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA

Atribuciones del titular:

- Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, para su aprobación por el Consejo General, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos;
- Coadyuvar con el Instituto Nacional en la ejecución del programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales;
- Elaborar y proponer al Consejo General, el programa de elecciones infantiles y juveniles con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales;
- Preparar el material didáctico y los instructivos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;
- Organizar, actualizar y operar el Centro de la Información y Documentación Electoral del Instituto;
- Actuar como secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sólo con derecho a voz, durante los procesos electorales;
- Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- Las demás que le confiera la ley y el reglamento (Artículo 54, de la LOIEEZ¹).

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (RIIEEZ), al respecto establece:

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la determinación de las cláusulas de los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral, para el apoyo y colaboración en el marco de los procesos electorales;
- Evaluar los programas de capacitación electoral;
- Coadyuvar con el Instituto Nacional en mantener actualizados los registros de capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla;
- Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Elaborar y ejecutar un plan de supervisión a las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el caso de operación de

¹ Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

casilla única en elecciones concurrentes y que dichas actividades no sean delegadas por el Instituto Nacional;

- Dar seguimiento al cumplimiento del convenio de apoyo y colaboración celebrado con el Instituto Nacional, en lo relacionado a la integración de casillas y capacitación electoral; en caso de la operación de casilla única en elecciones concurrentes y no se delegue la función de ubicación e integración de mesas directivas de casilla y capacitación a sus funcionarios, y
- Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

En caso de delegación, tendrá las siguientes atribuciones:

- Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de instructores-asistentes, en coordinación con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que participarán en los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Elaborar y presentar al Consejo General por conducto del Presidente de la Comisión, el proyecto de convocatorias para instructores-asistentes de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Presentar a la Junta Ejecutiva, la propuesta del número y la lista de instructores asistentes y supervisores electorales;
- Elaborar las zonas y áreas de responsabilidad electoral para los procesos electorales locales, de conformidad con la cartografía electoral vigente y con el listado nominal con corte al quince de diciembre del año anterior al de la elección, y
- Llevar a cabo la evaluación de supervisores e instructores asistentes electorales al finalizar el proceso electoral local correspondiente (Artículo 32 del RIIIEEZ).